



Ciudadana, Licenciada María Isabel Ascevedo Mercado, Presidenta Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional que presido con fundamento legal en lo que señala el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 7, 76 fracciones I, inciso b) y IV; 233, 234, 235 y 236 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 ocho de enero de 2025 dos mil veinticinco, estando presentes 10 diez miembros del Ayuntamiento, se aprobaron con 07 siete votos a favor y 03 tres en contra los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONVERSIÓN DE PLAZAS, RE
NIVELACION DE PUESTOS Y CREACIÓN DE CATEGORÍAS DEL MUNICIPIO
DE JERÉCUARO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La creación de categorías invariablemente requerirá de la autorización del Ayuntamiento. También la conversión de plazas cuando se afecte la estructura orgánica básica y deba modificarse el estatuto orgánico.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato;
- II. **Dependencias:** Las áreas de la Administración Pública Municipal;
- III. **Estatuto Orgánico:** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jerécuaro, Guanajuato;
- IV. **Lineamientos:** A los presentes lineamientos;
- V. **Municipio:** El Municipio de Jerécuaro, Guanajuato;
- VI. **Presidenta:** La Presidenta Municipal; y
- VII. **Unidad Responsable:** La Dirección de Recursos Humanos.





Artículo 3. Se deberá procurar que las modificaciones que se autoricen y registren conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos deberán cubrirse mediante movimientos compensados que no incrementen el presupuesto establecido para servicios personales; con los recursos previstos en el techo presupuestal destinado para ese fin.

CAPITULO II

MODIFICACIONES QUE NO REQUIEREN AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO.

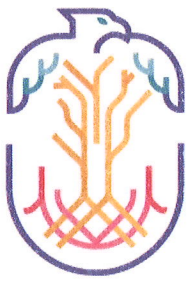
Artículo 4. Podrán efectuarse cambios de denominación de áreas por modificaciones funcionales que no impliquen reformas al estatuto orgánico; que describan someramente las funciones del área y que no se duplique con el nombre de otra área, cuando sean del mismo nivel y existan dentro del catálogo de puestos del Municipio, bastará con la autorización de la Presidenta.

Artículo 5. Para la reubicación de plazas dentro de una misma dependencia o entre diferentes que no afecten la estructura orgánica básica; bastará con la autorización de la Presidenta. Deberá ser notificada en todo momento la Dirección de Recursos Humanos

Artículo 6. Las dependencias serán responsables de que los movimientos a sus estructuras orgánicas y ocupacionales, así como a las plantillas de personal operativo y de enlace, no generen desequilibrios en términos de peso funcional, responsabilidades asignadas, distribución de cargas de trabajo, así como a su presupuesto autorizado. Asimismo, serán responsables de que las plazas operativas y administrativas que se reubiquen o traspasen, no afecten el ejercicio de las atribuciones ni el desarrollo de las funciones que por disposiciones de Ley o estatuto orgánico les competen.

Artículo 7. La unidad responsable verificará que los movimientos se sujeten a lo siguiente:

- I. Las plazas objeto de la reubicación o traspaso formen parte de la estructura y los puestos estén contemplados en la plantilla de personal;
- II. Que las percepciones mensuales de las plazas por reubicar o traspasar, correspondan a las autorizadas en el tabulador general de sueldos; y
- III. Tales movimientos no impliquen modificaciones en el número de plazas y nivel salarial autorizado o la creación posterior de las plazas.



CAPITULO III

MOVIMIENTOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 8. Son modificaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y plantillas de personal que requieren autorización del Ayuntamiento conforme a estas disposiciones, las que resulten con motivo de:

I. Creación de categorías.

Para la creación de una nueva categoría o plaza, ésta deberá anexarse en el estatuto orgánico, además el Ayuntamiento autorizará la creación de plazas, siempre y cuando se considere lo siguiente:

- a. Sean estrictamente indispensables desde el punto de vista operativo y funcional para la consecución de los objetivos del Municipio, bajo criterios de productividad, eficiencia y calidad;
- b. Se sustenten en el desarrollo de nuevas actividades, imprescindibles para el logro de los programas prioritarios del Municipio;
- c. Se justifique que los requerimientos no pueden ser atendidos por medio de la reubicación o el traspaso de plazas existentes o la ocupación de vacantes disponibles;
- d. Se encuentren previstas en el presupuesto autorizado para tales efectos; y
- e. Se sujete, en su caso, a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

II. Conversión de plazas.

Para la conversión de plazas, el Ayuntamiento considerará lo siguiente:

- a. La estructura orgánica del Municipio contemplará tres tipos de plaza: de confianza, de base y de contrato;
- b. Se podrá convertir una plaza de base a una de contrato, pero no en viceversa, de acuerdo a las necesidades propias de cada una de las dependencias; y
- c. Las plazas de confianza no podrán tener otro carácter debido a su regulación en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al servicio del Estado y de los Municipios.

III. Re nivelación de puestos.

Las plazas de las dependencias que realicen funciones de mando análogas al grupo del que se desprenden como lo son los Directores y Coordinadores, podrán ser





renivelados en relación con su grupo en los rubros de percepción económica de los titulares y grado Jerárquico de la plaza.

Artículo 9. Para llevar a cabo los movimientos a que se refiere el Artículo anterior de estos lineamientos, la unidad responsable deberá vigilar la observancia de lo siguiente:

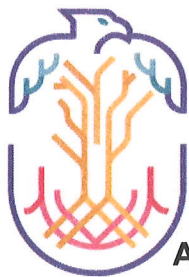
- a. Los puestos propuestos no deberán duplicar el nombre de la misma área o de alguna otra, en el caso de creación de nuevas plazas;
- b. En ningún caso podrán crearse plazas de mando que no correspondan a los grupos y grados jerárquicos de responsabilidad, establecidos en el estatuto orgánico, en el caso de creación de nuevas plazas;
- c. Los objetivos y metas del Municipio que se pretenden alcanzar, en el caso de creación de nuevas plazas;
- d. Que las plazas y puestos estén contempladas en la plantilla de personal del Municipio y que sus percepciones correspondan a las consignadas en el tabulador de sueldos autorizado, en el caso de creación de nuevas plazas;
- e. El comparativo de funciones, cargas de trabajo y requisitos de ocupación del puesto, en el caso de conversiones de puestos previstos la plantilla de personal y estatuto orgánico del Municipio;
- f. Los movimientos de re nivelación se realicen conforme a las plazas y sueldos existentes en la plantilla de personal y estatuto orgánico; y
- g. Las conversiones de plazas y puestos deberán mantener en todo momento congruencia entre el nivel salarial y el perfil del puesto, por lo que el personal que ocupe un nuevo puesto deberá cumplir con las funciones, responsabilidades y requisitos de la ocupación del mismo, bajo la responsabilidad del titular de la dependencia en la que presta sus servicios.

CAPITULO IV

INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA.

Artículo 10. La interpretación de los lineamientos, para Administrativos, corresponderá al Ayuntamiento, a la Presidenta y a la Unidad Responsable, en el ámbito de su competencia.





**Jerécuaro
Guanajuato**

H. Ayuntamiento 2024-2027

Unidos
somos Imparables

Jerécuaro 2024-27

Artículo 11. La vigilancia del cumplimiento de los presentes lineamientos corresponde al Órgano de Control Interno.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente hábil de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal de Jerécuaro, Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todos los lineamientos que se opongan al presente ordenamiento legal.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 26 fracción VII y 73 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Jerécuaro, Guanajuato.



PRESIDENCIA

Licda. María Isabel Ascevedo Mercado.
Presidenta Municipal.



**SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO**



Licda. Miriam Vilchiz Castro.
Secretaria de Ayuntamiento.